

ACTA DE GERENCIA: Siendo las 11:00 horas del 14 de agosto de 2020, en el marco de la pandemia provocada por la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), y la vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas, se reúnen a través de la plataforma digital provista por la aplicación *Microsoft Teams*, que garantiza la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras y la libre accesibilidad de todos los participantes, los Sres. Gerentes de **Plaza Logística S.R.L.** (la “Sociedad”), Eduardo Bastitta Harriet, Ramiro Molina, Carlos A. Palazón y Tomás M. Fiorito y los Sres. Síndicos, Pablo Murray, Joaquín Eppens Echagüe y Diego Serrano Redonnet. Preside la reunión el Sr. Eduardo Bastitta Harriet, en su carácter de Gerente Representante, quien toma la palabra y manifiesta que la presente Reunión se celebra a distancia, a través de medios digitales, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General 11/2020 de la Inspección General de Justicia. El Sr. Gerente Representante deja constancia que los miembros de la Comisión Fiscalizadora han fiscalizado el debido cumplimiento del contrato social y la normativa aplicable con respecto a las decisiones que serán adoptadas en este acto. Asimismo, manifiesta el Sr. Gerente Representante que esta reunión está siendo grabada en soporte digital, su copia digital se conservará por el término de cinco (5) años, además de ser transcripta en el correspondiente libro social y firmada por sus participantes, una vez finalizado el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, a fin de dar cumplimiento con los requerimientos de la normativa vigente. Acto seguido, y luego de constatar la existencia de quórum suficiente, toma la palabra el Sr. Gerente Representante y declara válidamente constituida la presente reunión. A continuación, se procede a dar tratamiento al primer punto del orden del día: **1) Consideración de los Estados Financieros Condensados, Reseña Informativa e Información Adicional requerida por las Normas y el artículo 63 -remisión del artículo 135- del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. correspondientes al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.** Toma la palabra el Sr. Gerente Representante quien informa que es necesario tratar los estados financieros condensados de periodo intermedio de la Sociedad preparados por la gerencia de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), la reseña informativa, la información adicional requerida por el artículo 63 — por remisión del artículo 135— del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), como asimismo tomar nota del informe de revisión limitada del auditor externo y de la Comisión Fiscalizadora, todo ello, correspondientes al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020. Deja constancia el Sr. Gerente Representante que toda la documentación fue oportunamente puesta a disposición de los Sres. Gerentes y Síndicos de la Sociedad por lo que propone se omita su lectura. Tras un breve intercambio de opiniones, la Gerencia por unanimidad

RESUELVE: (i) omitir la lectura de la documentación puesta a consideración de esta Gerencia; (ii) aprobar los estados financieros condensados preparados de conformidad con las NIIF por el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 tal como fueran circulados entre los presentes y que serán transcriptos en el Libro de Inventario y Balances de la Sociedad cuando las normas relativas al aislamiento social, preventivo y obligatorio así lo permitan; (iii) aprobar la reseña informativa y la información adicional, requeridas tanto por las Normas como por el artículo 63 — por remisión del artículo 135— del Reglamento de Listado del BYMA; y (iv) tomar nota del informe de revisión limitada del auditor externo a tales estados financieros condensados bajo consideración y del informe de la Comisión Fiscalizadora. Acto seguido se da tratamiento al segundo punto del orden del día: **2) Consideración de Información contable requerida por la Resolución General N° 3363 de AFIP.** Toma la palabra el señor Gerente Representante, quien manifiesta que, tal como es del conocimiento de los presentes, esta gerencia ha elaborado los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2019 de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”). En virtud de esto, y acorde a lo normado por la Resolución General N°3363/2012 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), tal como fuera complementada, es necesario que la Sociedad presente ante la AFIP un “*Estado de Situación Patrimonial*” y un “*Estado de Resultados*”, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda, junto con un informe profesional del que surjan las diferencias de la aplicación de los diferentes métodos de medición, valuación, y exposición, describiendo los motivos que originan tales diferencias. Manifiesta finalmente el Sr. Gerente Representante que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario que la Gerencia de la Sociedad considere dicha documentación, la cual ha sido previamente circulada entre los presentes. Luego de un intercambio de ideas, la Gerencia por unanimidad **RESUELVE:** (i) omitir la lectura de la documentación bajo análisis; (ii) aprobar el “*Estado de Situación Patrimonial*” y el “*Estado de Resultados*” de la Sociedad correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, preparados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda a fin de cumplir con lo requerido por Resolución General N° 3363/2012 de AFIP; y (iii) tomar nota de la certificación emitida por los auditores de la Sociedad en relación con dichos estados. Se procede a tratar el tercer punto del orden del día: **3) Obtención de firma digital para la Sociedad.** Señala a los presentes el Sr. Gerente Representante que, en virtud de las medidas de restricción a la circulación, en especial las que disponen el aislamiento social preventivo, adoptadas por el Poder Ejecutivo en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19, resulta conveniente y beneficioso que ciertos

miembros de la Sociedad puedan otorgar documentos digitales de manera remota, contando para ello con firma digital de persona jurídica, la cual trae aparejada la validez jurídica, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos firmados digitalmente. En tal sentido, la Sociedad ha mantenido conversaciones con diversos certificadores licenciados autorizados por el Estado Nacional, entre ellos DIGILOGIX S.A. (“Digilogix”), para expedir los certificados digitales que permiten firmar digitalmente los documentos electrónicos. Como consecuencia de los diversos presupuestos recibidos y el tenor de los servicios ofrecidos, la Sociedad cree conveniente avanzar con la contratación de Digilogix. Destaca el Sr. Gerente Representante que el motivo por el cual se somete a la consideración de la Gerencia dicha contratación es que la empresa Digilogix ha fijado como requisito indispensable para avanzar con la prestación de sus servicios en favor de la Sociedad, que esta Gerencia apruebe la contratación del servicio de firma digital. En virtud de lo anterior, el Sr. Gerente Representante mociona para que esta Gerencia apruebe la contratación de Digilogix con la finalidad de obtener el certificado de firma digital de personas jurídicas a nombre de la Sociedad, en favor de Eduardo Bastitta Harriet, Ramiro Molina, Ezequiel Francisco Alvarez Pereyra Iraola, y Sergio Daniel Cohen, y de aquellos que oportunamente indique el Gerente Representante. Oído lo cual, luego de un breve intercambio de ideas, la Gerencia por unanimidad **RESUELVE**: (i) aprobar la contratación de Digilogix, en su carácter de certificador licenciado, para que expida el certificado de firma digital de persona jurídica a nombre de la Sociedad, CUIT 30-65594238-2, (ii) solicitar firmas digitales en favor de Eduardo Bastitta Harriet DNI 28.694.065, Ramiro Molina DNI 26.282.409, Ezequiel Francisco Alvarez Pereyra Iraola DNI 28.200.783 y Sergio Daniel Cohen DNI 29.076.689, quienes podrán también solicitar la revocación del certificado en cualquier momento así como su renovación, (iii) encomendar al Sr. Gerente Representante la instrumentación de la contratación de Digilogix; y (iv) autorizar al Gerente Representante a solicitar la firma digital de otros apoderados de la Sociedad. Se procede a tratar el cuarto punto del orden del día: **4) Revocación de Poderes**. Manifiesta el Sr. Bastitta Harriet que, con motivo de la terminación de los servicios prestados por la consultora Hood y Asociados S.R.L., y de la desvinculación del Sr. José Alberto Sladkay —en tanto empleado en relación de dependencia de la Sociedad—, resulta conveniente revocar los poderes que respectiva y oportunamente les fueron otorgados al Sr. Juan Guillermo Hood y al Sr. José Alberto Sladkay. Se deja constancia que al momento de la respectiva terminación y desvinculación se dio formal aviso a los apoderados de que debían abstenerse de utilizar los poderes otorgados oportunamente a cada uno de ellos. En virtud de lo expuesto, luego de un breve intercambio de opiniones, la Gerencia por unanimidad **RESUELVE**: revocar el poder Administrativo con facultades de representación ante organismos administrativos otorgado por la Sociedad en su reunión de Gerencia celebrada el 17 de diciembre de 2014, única y exclusivamente respecto de los Sres. Juan

Guillermo Hood, DNI 25.983.465 y José Alberto Sladkay DNI 21.476.667, poder que fuera elevado a escritura pública ante el escribano Bernardo Mihura de Estrada, titular del registro notarial 222, con fecha 11 de febrero de 2015, pasada al folio 186. A continuación se pone a consideración de los presentes el quinto punto del orden del día: **5) Consideración de solicitud de prórroga de la iniciativa #SeamosUno.** Recuerda el Sr. Gerente Representante a los aquí presentes que esta Gerencia, en su reunión del 27 de abril de 2020, resolvió aprobar la participación de la Sociedad en la iniciativa solidaria #SeamosUno, la cual tiene por objeto ayudar a los sectores más vulnerables de la sociedad durante la urgencia derivada de la pandemia del COVID-19, aspirando a cubrir las necesidades de aproximadamente 4.000.000 de personas con el armado y distribución de 1.000.000 cajas con productos alimenticios y de higiene. En dicho marco, la Sociedad ha participado de la iniciativa mediante el otorgamiento de un comodato gratuito hasta el 31 de julio de 2020 a Loginter S.A. (operador logístico de la iniciativa) sobre ciertos espacios vacantes en PL Esteban Echeverría (con posibilidad de utilizar también espacios vacantes en PL Tortugas y en PL Pacheco) para la recepción de mercadería, el armado de cajas y la distribución de ellas desde los centros logísticos de propiedad de la Sociedad. En dicho contexto, hace saber el Sr. Gerente Representante que la Sociedad recibió una nota suscripta por la Compañía de Jesús y por la Fundación Banco de Alimentos, entidades organizadoras de la iniciativa #SeamosUno, donde dichas entidades solicitan expresamente a la Sociedad una prórroga del plazo máximo del referido comodato, en los mismos términos y condiciones con que fuera otorgado con anterioridad, atento a que la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 se ha visto agravada en los últimos meses, lo cual ha profundizado y seguirá profundizando aún más la situación de emergencia social actualmente existente. En relación con lo anterior, y con el objetivo de seguir cooperando socialmente con la iniciativa #SeamosUno a fin de mitigar el impacto de la crisis actual en las comunidades cercanas a la Sociedad, todo ello en articulación con clientes actuales y potenciales, proveedores y otras instituciones, resulta conveniente que la Sociedad apruebe y preste su consentimiento a la solicitud de prórroga antes referida pudiendo prorrogar el plazo de vigencia del comodato hasta el 31 de diciembre de 2020. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, la Gerencia por unanimidad **RESUELVE:** (i) aprobar y prestar consentimiento a la solicitud de prórroga del plazo máximo del comodato gratuito otorgado a Loginter S.A. en el marco de la iniciativa #SeamosUno hasta la conclusión de las necesidades operativas de la iniciativa #SeamosUno en los mismos términos y condiciones con que fuera otorgado con anterioridad, y (ii) encomendar y autorizar al Sr. Gerente Representante a instrumentar una o más prórrogas del referido comodato hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos aquí aprobados. Finalmente se da tratamiento al sexto y último punto del orden del día: **6) Otorgamiento de Autorizaciones.** La Gerencia por unanimidad resuelve autorizar a los

Sres. Pablo Murray, Tomás M. Fiorito, Ezequiel María Díaz Cordero, Joaquín Eppens Echagüe, Luis A. Schenone, Ignacio Mendiola, Guadalupe Fernández Mehle, Matías Leskovar y Francisco Wyler o quienes ellos designen para que de manera separada e indistinta cada uno de ellos esté habilitado y puedan efectuar, con las más amplias facultades, todos los trámites que fueran necesarios para la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente reunión como reuniones anteriores, especialmente todas las presentaciones, notificaciones, inscripciones y manifestaciones que correspondan, suscriban e inicialen toda la documentación que resulte necesaria, ante cualquier organismo aplicable, incluyendo pero sin que ello implique limitación, a la Inspección General de Justicia y la Comisión Nacional de Valores, el Boletín Oficial de la República Argentina, así como cualquiera otra entidad, mercado o persona interesada, pudiendo firmar todo tipo de presentación, formulario ante los organismos de contralor, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, retiro de documentación, solicitud de fotocopias y cualquier otra documentación que resulte necesaria a tal fin. No habiendo otros asuntos por tratar, previa lectura y firma de la presente acta, se levanta la reunión siendo las 11:29 horas.